RESOLUCION No. 0952 DE 2020
(30 de Octubre de 2020)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Convenio Especial de Cooperación

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios interadministrativos.
3. Que la Ley 1286 de 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones” establece como una de las bases para la consolidación de una política de estado en ciencia, tecnología e innovación “Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación ,el talento humano y la biodiversidad para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad”.
4. Que el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 señala que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esa ley y al régimen de contratación pública vigente y aplicable.
5. Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 estableció que: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.
6. Que el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 señala que para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebren aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo segundo de la misma norma.
7. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas

preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1462 del 25 de Agosto de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19 y se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

8. Que la Gobernación de Boyacá cuenta con el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", para lo cual requiere celebrar un Convenio Especial de Cooperación que permita la ejecución de este proyecto. Es en estos momentos en donde más se requiere fortalecer los mecanismos de cooperación institucional con las diferentes entidades nacionales y regionales, públicas y privadas para la correcta ejecución de los objetivos y actividades, que garanticen el cumplimiento de la misión institucional de la sectorial y del gobierno departamental.

9. Que con posterioridad a la entrega por parte de la secretaría técnica del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías del certificado del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución para la entidad pública designada como ejecutora que, para los fines del presente convenio, será ejercida por la Gobernación De Boyacá para el proyecto identificado con BPIN 2018000100032 y denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." El cual fue viabilizado, priorizado y aprobado en la sesión No. 70 por el artículo 37° del Acuerdo No. 87 del 31 de diciembre de 2019, el proceso entra en la etapa de ejecución y busca establecer los mecanismos de cooperación institucional con las diferentes entidades nacionales y regionales, públicas y privadas para la correcta ejecución de los objetivos y actividades aprobadas.

10. Que el proyecto macro en mención, tiene como énfasis aumentar los niveles de desempeño institucional que articule y fortalezca el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Boyacá, proceso que se llevará a cabo mediante la generación de información técnico científica. en la cual se reconozca la situación actual del departamento y su análisis prospectivo. Dichos Insumos, buscan tener una visión más acertada sobre las estrategias y dinámicas presentes actualmente en el departamento en diferentes campos y qué variables, en materia de ciencia, tecnología e innovación, contribuyen a generar un mejor desarrollo y un mejoramiento del territorio y sus gentes. En ese orden de ideas, el proyecto macro lo que busca generar diferentes miradas y estrategias, desde una articulación amplia y variada entre los diferentes actores del sistema regional en CTeI y poder garantizar un fortalecimiento de las capacidades en temas relacionados con productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental.

11. Que es por esto que, dentro de las necesidades a tratar en el proyecto macro, se estableció la formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial-PIGCCT, instrumento de planificación de la Política Nacional de Cambio Climático PNCC, señalado en la ley 1931 de 2018, cuyo propósito es enfrentar los desafíos que traen la variabilidad y el cambio climático a los territorios y sectores de la economía del país. Estos instrumentos son de tan alta trascendencia en la planificación de la gestión ambiental y el ordenamiento ambiental territorial, que implican, imprescindiblemente, el trabajo de todas las entidades con jurisdicción en el departamento, y entre las cuales son indispensables las autoridades ambientales regionales. En ese sentido, el artículo 18 de la ley 1931 de 2018 estableció una corresponsabilidad de las gobernaciones, las autoridades ambientales regionales, según su jurisdicción y Parques Nacionales Naturales Nacionales, para la formulación de dichos planes.

12. Que a la fecha Boyacá no cuenta con dicho instrumento de planificación, por lo que la ausencia del PIGCCT en el departamento, hace que principalmente se incumpla con la

obligación nacional definida en la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, en la cual se establece que “todos los municipios y distritos o áreas metropolitanas deberán formular un plan integral de gestión al cambio climático territorial para su jurisdicción” (MADS).

13. Que por lo expuesto, la Gobernación de Boyacá consciente de su importancia, dando cumplimiento a lo establecido en la norma, advirtiendo el impacto de la Crisis Climática mundial y de los efectos que este tiene sobre el departamento; propende y gestiona los recursos requeridos para dicha formulación, a partir de la cual se generará investigación aplicada y conocimiento técnico científico, orientado a la toma de decisiones, para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, lo que permitirá que las autoridades departamentales, los empresarios, los ciudadanos, y los responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres, aúnen esfuerzos para prevenir y reducir sus repercusiones, y así brindar mejores condiciones de vida para todos los boyacenses.

14. Que es de vital importancia que para el desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” y en específico, la actividad MGA- 1.1.2 Actividad #2 denominada: “Diseñar un programa integral en gestión del cambio climático articulado con la visión del plan estratégico departamental”, se celebre un convenio de cooperación con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, entidad que cuenta con la capacidad técnica, la experiencia e idoneidad requerida, para realizar las actividades relacionadas con dicho plan.

15. Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, además de actuar como autoridad ambiental, cuenta con más de 25 años de experiencia en la planeación ambiental, el cuidado de los ecosistemas y la solución de distintos conflictos socioambientales que se presentan dentro de su jurisdicción en el departamento de Boyacá, en ese sentido, su objetivo está encaminado a trabajar articuladamente con todos los actores del territorio para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y el bienestar de las comunidades, bajo las directrices expedidas a nivel nacional por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La jurisdicción de Corpoboyacá, comprende un total de 87 municipios del departamento de Boyacá y es la autoridad ambiental con mayor extensión territorial en el departamento. Su amplia experiencia en la coordinación y articulación de la planificación de los procesos medioambientales en el departamento, permite ser considerada como la entidad pública operadora que se designe para la pronta formulación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial de Boyacá- PIGCCT y el desarrollo de las actividades pactadas en el presente convenio.

16. Que ante la gestión del riesgo de desastres y crisis climática, CORPOBOYACÁ propone ejecutar tres proyectos, con los cuales se esperan transformaciones desde lo individual y lo colectivo en cada uno de los actores. Ante la lucha contra la crisis climática, se proyecta tener la participación activa en la formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial - PIGCCT Boyacá, la asesoría a los entes territoriales en los procesos de incorporación, planificación y ejecución de acciones relacionadas con cambio climático en el marco de los instrumentos de planificación territorial, la implementación de acciones para la aplicación de los principios de crisis climática suscrita por la corporación, el impulso a entes territoriales y organizaciones en general, para que vean como una prioridad en su gestión la declaratoria de crisis climática y garantizar la continuidad al Mecanismo Voluntario Regional de Reducción de Emisiones MVRRE. Acciones que, sin lugar a dudas, fomentarán la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación a los cambios climáticos, necesarios y complementarios a los propósitos que se buscan alcanzar con el presente convenio.

17. Que la Gobernación de Boyacá, consiente de la actual crisis climática que se vive en el territorio, durante los últimos años viene desarrollando diferentes acciones y gestiones para mitigar los efectos que deja la variabilidad climática en el departamento. Gracias a distintos proyectos que se han venido implementando tales como: energías limpias, procesos agroecológicos, medios de transporte alternativos, gestión y manejo de los residuos sólidos y la gestión integral industrial y demás, la administración departamental se ha enfocado en orientar para que los distintos instrumentos de planeación a nivel municipal y departamental, incorporen en sus planes, programas y proyectos, la visión integral de la gestión del riesgo y el cambio climático en sus jurisdicciones.

18. Que la formulación del PIGCCT responde a una necesidad de orden departamental, nacional e internacional, por lo cual se requiere el trabajo coordinado y articulado con todos los agentes que se han venido mencionando. Sin olvidar el compromiso que se tiene con el Sistema Nacional de Cambio Climático- SISCLIMA, encargado de coordinar las acciones e inversiones de los diferentes niveles del Estado, los sectores productivos y la sociedad civil en el territorio, para aumentar la capacidad de adaptación de sistemas socio-económicos y ecológicos al cambio climático, al igual que para adelantar las medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). (Planeación, 2012) y ante el cual el departamento se compromete para seguir gestionando y reportando toda la información que en materia ambiental genere. Por último, es importante mencionar que este es un compromiso social para dar cumplimiento a los acuerdos internacionales, nacionales y departamentales, como son los objetivos del desarrollo sostenible, la COP 24 o el pacto SUMPAZ, por nombrar algunos; buscando garantizar la adopción de verdaderas medidas que contribuyan a disminuir los riesgos asociados a la variabilidad climática en Boyacá.

19. Que el valor del convenio se fija en la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.779.373.735,25) MCTE.** , de los cuales El DEPARTAMENTO aporta en efectivo la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 25 CENTAVOS ($1.647.640.449,25) M/CTE., y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ aporta la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($131.733.287,00) M/CTE, en especie.

20. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 6820 del 29 de octubre de 2020 y Certificado de Disponibilidad Departamental No. 6238 de fecha 29 de Octubre de 2020 que respalda el aporte por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, identificada con NIT. 800252843-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio, el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL - PIGCCT, ARTICULADO CON LA VISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEPARTAMENTAL, teniendo como presupuesto la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.779.373.735,25) MCTE,** de los cuales El

DEPARTAMENTO aporta en efectivo la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 25 CENTAVOS ($1.647.640.449,25) M/CTE., y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ aporta la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($131.733.287,00) M/CTE, en especie.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente convenio será de DIECISÉIS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en Tunja, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: **Viviana Díaz A.**
Contratista